

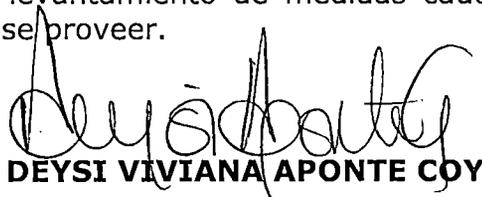
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020.- Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520120020400, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y el archivo del proceso (fl. 408). Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene por reasumido el poder por parte de la Dra. MARGARITA MARÍA OTALORA URIBE como apoderada de la parte ejecutante EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, conforme al escrito que allega a folio 408 del plenario.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la apoderada ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, junto con el levantamiento de las medidas cautelares, en razón a que el demandado realizó el pago que era objeto de ejecución, mediante consignación a la entidad el 25 de Julio de 2019 y conforme lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, se **ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme el escrito visible a folio 408 del plenario.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone ordenar la cancelación o el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que hayan sido efectivas, para lo cual se **LIBRARAN LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS**.

En firme y cumplido lo ordenado, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Lhc.